

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el primer párrafo del artículo 165 BIS y la denominación del Capítulo I “Delitos cometidos contra el libre desarrollo de la personalidad” del Título Sexto Delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho; se adicionan un segundo párrafo al artículo 165 Bis, el artículo 194 Ter y el Capítulo IV BIS denominado “Reclutamiento ilegal de personas” que contiene el artículo 348 Ter, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adicionan las fracciones VI y VII al artículo 82 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

2. DICTAMEN DE COMISIONES PERMANENTES EN PRIMERA LECTURA.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- a) Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma la

denominación de “Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca” para quedar como “Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca” y, los párrafos primero y segundo del artículo 1, fracciones II, III, VI, VII, VIII, X, XII, XVI Y XVII del artículo 2, artículo 4, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y penúltimo párrafo del artículo 5, el primer párrafo del artículo 6, artículo 7, artículo 9, el primer párrafo y fracciones I y II del artículo 10, fracciones II, III, IV, V Y VI del artículo 11, artículo 13, el primer párrafo del artículo 14, el primer párrafo del artículo 15, artículo 16, artículo 17, artículo 19, artículo 20, artículo 22, artículo 23, la denominación del Capítulo VI, artículo 24, el primer párrafo del artículo 31, el primer párrafo del artículo 32, fracciones I y II del artículo 33, artículo 34, primer párrafo del artículo 36, el segundo párrafo del artículo 40, artículo 41, fracciones I y IX del artículo 42, fracción III del artículo 51, fracción VI del artículo 56 y segundo párrafo del artículo 63; y adicionar las fracciones XVIII, XIX Y XX del artículo 2, la fracción XI del artículo 5, el tercer párrafo de la fracción II y la fracción VII del artículo 11, el artículo 12 bis, el artículo 15 bis, el artículo 15 ter, el segundo párrafo del artículo 23, los párrafos segundo y tercero del artículo 32, el segundo párrafo del artículo 36; y derogar la fracción XI, penúltimo y último párrafo del artículo 2, fracción i, primer párrafo del inciso a), e inciso c) de la fracción xi del artículo 5, los párrafos segundo y tercero del artículo 6, las fracciones III, IV y V del artículo 10, fracción I, último párrafo de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI del artículo 11 y artículo 37; todos de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.